



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**ORDENA PAGO DE SERVICIO DE
ALOJAMIENTO PARA ACTIVIDAD DE S.E. LA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA CON
PROVEEDOR QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

485

SANTIAGO, 09 MAR 2018

VISTOS:

El correo electrónico de Jefe de Avanzada Presidencial de fecha 24 de enero de 2018; el Memorándum N°188, de fecha 02 de marzo de 2018, del Jefe del Departamento de Abastecimiento, Factura Electrónica N°526 del proveedor **SOCIEDAD INVERSIONES, TURISMO Y HOTELES SAN FELIPE EL REAL LIMITADA, RUT N°76.198.953-7**; lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; el artículo 52 de la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo señalado en la Ley N°21.053, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018; lo señalado en el Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y razones de buen servicio. Decreto Supremo N°215, de fecha 23 de febrero de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y razones de buen servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Presidencia contrató los servicios de alojamiento para la Presidenta de la República y su comitiva oficial en la Región de Valparaíso comuna de Putaendo, con el proveedor **SOCIEDAD INVERSIONES, TURISMO Y HOTELES SAN FELIPE EL REAL LIMITADA., RUT N°76.198.953-7**, de conformidad a los antecedentes que se adjuntan a la presente resolución.
2. Que según consta en los antecedentes, el jefe del Departamento de Avanzada Presidencial, determinó contratar los servicios con un proveedor no incluido en convenio marco, por lo que es menester hacerlo a través del trato directo.
3. Que, las constantes actividades presidenciales y la celeridad con la que se deben dar cobertura para el desarrollo de las mismas impiden, generalmente, actuar con las formalidades previas a que se refiere el artículo 3° de la Ley N° 19.880. No obstante, ello, y habiéndose verificado la prestación efectiva de los servicios de parte del proveedor, de no mediar pago alguno, tal situación constituiría un enriquecimiento ilícito para la Presidencia de la República, al tiempo de vulnerar los derechos de la parte que cumplió con sus obligaciones;
4. Que, existiendo de parte del proveedor ya individualizado una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de esta Institución, y de concurrir los antecedentes y documentos concordantes que permitan el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima y;
5. Que, en razón de lo anteriormente expuesto corresponde a esta Autoridad dictar acto administrativo que permita regularizar el pago, al ya citado proveedor, y a su turno, en consideración a que el servicio se verificó con anterioridad a esta fecha, los efectos del presente acto administrativo han de retrotraerse a dicha fecha, todo ello, en consideración al principio de seguridad jurídica de que deben estar investidos los actos administrativos; ello, en concordancia con lo que establece el artículo 52° de la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, por lo que he determinado dictar la siguiente:



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

RESOLUCIÓN:

I. PÁGUESE, el servicio de alojamiento para la Presidenta de la República y su comitiva oficial en la Región de Valparaíso comuna de Putaendo, con el proveedor **SOCIEDAD INVERSIONES, TURISMO Y HOTELES SAN FELIPE EL REAL LIMITADA, RUT N°76.198.953-7**, conformidad a los antecedentes que se adjuntan a la presente resolución, por la suma total de **\$124.950.-** (ciento veinte y cuatro mil novecientos cincuenta pesos) IVA incluido;

II. IMPÚTESE el gasto de la presente Resolución al **Subtítulo 22, Ítem 12, Asignación 003**, de Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial, del Presupuesto del año 2018, de la Presidencia de la República.

PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE



OSCAR SANDOVAL NAVARRETE
Director Administrativo
Presidencia de la República

OSN
OSN/XDP/GIM/dgc

Distribución:
- Dirección Administrativa
- Subdirección Administrativa
- Departamento Logística
- Departamento de Abastecimiento
- Subdepartamento Mantención Técnica
- Subdepartamento de Contabilidad
- Subdepartamento de Presupuesto
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes.